



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16337301117002246666**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
3322T/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para el Programa de Digitalización del Comercio Local. Año 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01006742	
Fecha Emisor: 06/05/2026	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CONVENIO DE COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN Y UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL, AÑO 2026

El presente convenio se formaliza por el medio electrónico de sello de órgano previsto en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la aplicación del sello electrónico único de Secretaría creado por resolución de Alcaldía de 13 de diciembre de 2021 (BOPA de 27 de diciembre de 2021) aplicado en ejercicio de las funciones de fe pública atribuida a Secretaría General de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Alcaldesa –Presidenta del Ayuntamiento de Gijón, Dña. Carmen Moriyón Entrialgo.

Y de la otra, D. Fernando José Clavijo Coello, Gerente de la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias.

En representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada una tiene conferidas, las partes se reconocen recíprocamente en la calidad con que cada una interviene, la capacidad legal para el otorgamiento del presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Gijón/Xixón reconoce la importancia del comercio como un sector económico estratégico tanto a nivel local como a nivel nacional, así como la necesidad de colaborar con las empresas comerciales del municipio en su transformación digital y en la revisión de sus modelos de negocio para aumentar su rentabilidad, facilitando el avance en su digitalización hasta lograr su plena omnicanalidad, gestionando como una sola empresa la presencia física y on-line tanto en la venta, como en la promoción, marketing y atención a la clientela y afrontando el reto de entender la parte digital como una más del negocio, permitiendo al cliente escoger el canal que desee utilizar en cada momento, pero percibiendo ese valor añadido del comercio de proximidad en términos de servicio, personalización y tiempos de respuesta cualquiera que sea la opción elegida, logrando de este modo su fidelización.

SEGUNDO.- Con base en lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón viene colaborando con la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias desde el año 2020 en el desarrollo de un programa de digitalización de las PYMES comerciales del municipio denominado: "Plan de Digitalización del comercio de Gijón" (DIGICOM) con la finalidad de lograr la digitalización masiva en el comercio local, como el mejor y más amplio apoyo a su competitividad presente y futura.

TERCERO.- Para el presente ejercicio 2026, tras seis años de implementación continuada y en aras de dar continuidad a la colaboración mantenida, la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias plantea el inicio de una nueva etapa de reorientación estratégica del programa DIGICOM centrada en la capacitación y la adopción de herramientas que permitan evolucionar hacia un modelo que persigue alcanzar la mejora de la toma de decisiones del comercio, la profesionalización de la gestión, el aprovechamiento progresivo del dato y del conocimiento del cliente y la generación de comunidades de aprendizaje y referencia dentro del propio sector, para lograr la consolidación del programa como un sistema estructurado de mejora continua del comercio de proximidad de Gijón, orientado a la obtención de resultados reales y sostenibles en el tiempo.

CUARTO.- El enfoque estratégico del programa DIGICOM para el nuevo período 2026-2028 es conforme con las líneas estratégicas programadas desde el Área de Promoción Empresarial e incluidas en el Acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024-2027" suscrito el pasado 18 de marzo de 2024 y aprobado por Junta de Gobierno Local en fecha 16 de abril del mismo año, y acorde con la línea de actuación de "Revisión y reforzamiento del Programa DIGICOM" prevista en el eje estratégico "Innovación y conocimiento para mejorar la competitividad del comercio local" del "Plan Local de Orientación Comercial de Gijón/Xixón para el período 2025-2028" (en adelante POC), aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 8 de abril del año 2025 con el objetivo de fomentar la modernización y fortalecimiento de tan importante sector económico para nuestra ciudad, asegurando su viabilidad a largo plazo, pues no se concibe como un programa aislado, sino como el principal instrumento operativo especializado

en digitalización, mejora de la gestión comercial y acompañamiento individualizado del comercio local dentro del marco más amplio del POC.

Por todo lo expuesto, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias

ACUERDAN

Establecer un marco de colaboración institucional para la puesta en marcha durante el año 2026 de la segunda fase del Plan de Digitalización del comercio de Gijón" (DIGICOM), reorientado estratégicamente hacia la segmentación inteligente del sector, el diseño de itinerarios formativos orientados a resultados, un aprendizaje práctico y entre iguales, la combinación equilibrada de trabajo grupal e individual, el uso estratégico del diagnóstico y del dato y la visibilización y el efecto demostrador mediante la difusión de buenas prácticas y la creación de una identidad compartida, consolidándose como el principal instrumento de acompañamiento y experimentación digital del comercio de proximidad de Gijón/Xixón y actuando de forma coordinada con otros instrumentos estratégicos del POC, como el Comercio LAB, la Escuela de Comercio, el Observatorio para la Inteligencia Comercial y el Escaparate Comercial Digital, contribuyendo de forma integrada a la modernización, competitividad y visibilidad del sector y concibiéndose como una herramienta de ejecución práctica que permite trasladar los objetivos estratégicos del POC a actuaciones concretas, medibles y evaluables en el tejido comercial de la ciudad, todo ello con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- PLAN ESTRATÉGICO DEL PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO DE GIJÓN (DIGICOM) 2026-2028-METODOLOGÍA.

DIGICOM se articula como un sistema progresivo de diagnóstico, acompañamiento y generación de conocimiento, diseñado para maximizar el impacto real en el comercio de proximidad optimizando el uso de recursos públicos.

El sistema de diagnóstico es la columna vertebral metodológica del programa, concebido como un proceso escalonado en el que, tras un **primer contacto** telefónico o presencial (visitadores de la asociación) con el comercio, se realiza una **breve entrevista** (3-5 minutos) orientada a captar información básica que permita realizar una evaluación general.

Tras la primera toma de contacto, si el comercio decide continuar, se realiza una **entrevista en mayor profundidad** (15-30 minutos) para captar las particularidades del negocio y enriquecer la comparativa y recomendaciones.

A partir de esta entrevista y de la información que recabe el equipo técnico, se elabora el **diagnóstico individual y una hoja de ruta**, que actúa como requisito de acceso al acompañamiento intensivo al comercio, pues permite conocer sus necesidades y el punto de partida.

A continuación se pone a disposición de los comercios un **servicio longitudinal permanente de consulta general (línea de atención post-diagnóstico)** para aquellos comercios que no quieran entrar en ciclos de acompañamiento más profundos o cuyas necesidades sean puntuales o no encajen con la oferta disponible en dichos ciclos en un momento dado, **y los ciclos de acompañamiento intensivos**, que constituyen el núcleo de intervención práctica del programa y están diseñados para transformar el diagnóstico y la hoja de ruta en cambios reales en el comercio, combinando aprendizaje aplicado, acompañamiento experto y seguimiento.

Los ciclos de acompañamiento intensivos se articulan en dos niveles:

- **Líneas temáticas (nivel "catálogo")**, que definen las problemáticas recurrentes y transversales en el comercio de proximidad, diseñando una orientación aplicada (definen un objetivo a alcanzar, un perfil de comercio destinatario, un conjunto de herramientas base). Son reutilizables y se revisan periódicamente. La selección de las líneas temáticas y la asignación de comercios a cada línea está directamente relacionada con el diagnóstico individual y el nivel de madurez y capacidades del negocio. No son acciones en sí mismas, ya que se materializan operativamente mediante ciclos de acompañamiento.

- **Ciclos de acompañamiento (nivel "despliegue")**, que definen cómo se trabaja cada línea temática con un grupo (ciclo) concreto de comercios en un período acotado, desplegando ciclos en función de la demanda y prioridades detectadas en el diagnóstico. En consecuencia, un ciclo es una línea temática aplicada a un grupo concreto de comercios durante un período acotado de tiempo, con sesiones grupales y tutorías. Tienen una duración entre 2 y 3 meses y son grupos reducidos (5-6 comercios) facilitando el aprendizaje entre iguales y la implantación real de mejoras en el negocio.

Cada ciclo incluye cuatro sesiones grupales y tutorías individuales entre sesiones, partiendo siempre de casos reales de los comercios participantes, para tomar decisiones y acompañando la implementación de las medidas acordadas.

Otro de los servicios que incorpora DIGICOM es el **servicio de experimentación de tipo "test before invest"**, con el fin de reducir el riesgo asociado a la adopción de nuevas herramientas digitales y acelerar la incorporación efectiva de soluciones con impacto real en el negocio. Este servicio estará dirigido exclusivamente a los comercios que participen en los ciclos de acompañamiento intensivo del programa y consistirá en facilitar el acceso temporal, durante un período entre 2 y 4 meses, a herramientas digitales de apoyo a la gestión comercial, previa prescripción del equipo asesor en función de las necesidades detectadas en cada comercio.

Este servicio permitirá a los comercios testar en condiciones reales el valor de determinadas soluciones antes de acometer una inversión propia, alineándose con el enfoque de experimentación y demostración promovido por el Plan de Ordenación Comercial de Gijón a través del Comercio LAB.

DIGICOM también articula mecanismos que permiten generar y transferir el conocimiento acumulado en los diagnósticos y líneas de atención, con el fin de amplificar el impacto más allá de los comercios participantes en las acciones de acompañamiento intensivo, tales como la **selección de casos "de buenas prácticas"** por su valor demostrador, priorizando experiencias replicables a otros comercios, **y su difusión** a través de formatos audiovisuales breves (vídeo-podcasts) basados en conversaciones entre el comercio y el equipo asesor centradas en el punto de partida, las decisiones tomadas, las dificultades encontradas y los aprendizajes obtenidos, contenidos que se utilizarán como material de sensibilización y transferencia a través de canales de comunicación del programa y de la Unión de Comerciantes, jornadas públicas de presentación de casos reales y materiales de apoyo en futuras acciones formativas o de acompañamiento.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16337301117002246666  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Datos del expediente:	Asunto:
3322T/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para el Programa de Digitalización del Comercio Local. Año 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01006742 Fecha Emisor: 06/05/2026	

El Plan de Acción DIGICOM, con un horizonte de tres años (2026-2028) se articula en torno a seis grandes líneas de actuación:

1. Observatorio para la Inteligencia Comercial del Comercio de Gijón.
2. Diagnóstico y conocimiento del comercio local.
3. Itinerarios temáticos de acompañamiento intensivo.
4. Generación de conocimiento compartido y visibilización de buenas prácticas.
5. Creación de un escaparate comercial digital del comercio de Gijón.
6. Evaluación, seguimiento e impacto del programa.

El planteamiento metodológico descrito se concibe como un marco estable y de referencia para el desarrollo del programa DIGICOM a lo largo del tiempo, pues define la lógica de la intervención, los principios y las herramientas comunes, independientemente de la anualidad concreta en la que se ejecuten las acciones, constituyendo la base sobre la que se construyen los planes operativos anuales, definidos como los instrumentos encargados de implementar en cada ejercicio la metodología descrita, de forma que el Plan Acción Marco definido será desarrollado y concretado anualmente mediante planes operativos en los que se detallarán las acciones específicas, los alcances previstos y los recursos necesarios para su ejecución.

Esta separación entre metodología estable y planificación anual permite mantener la coherencia del modelo DIGICOM a lo largo del período 2026-2028, introducir los ajustes operativos precisos sin alterar el enfoque metodológico, adaptando el programa a las necesidades de cada ejercicio y facilitar la evaluación comparada entre anualidades.

SEGUNDA.-PLAN OPERATIVO DEL PROGRAMA DE DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO DE GIJÓN (DIGICOM) PARA EL AÑO 2026

Para el ejercicio 2026, concebido como año de arranque y validación del nuevo modelo de intervención, se pretende construir una base sólida y fiable de conocimiento del comercio local, poner en marcha el sistema de diagnóstico y seguimiento longitudinal (línea de atención post-diagnóstico), testar el modelo de acompañamiento intensivo en grupos reducidos (test before invest) y generar los primeros resultados y casos demostradores.

Las decisiones adoptadas y los aprendizajes que se obtengan en 2026 servirán para dimensionar y ajustar el despliegue del programa en 2027 y 2028.

Para el presente año 2026 se proponen las siguientes actuaciones:

1. Puesta en marcha del Observatorio para la Inteligencia Comercial.

Concebido como un dispositivo permanente de análisis, seguimiento y generación de conocimiento sobre el comercio de proximidad, alineado con lo previsto en el Plan de Orientación Comercial de Gijón 2025-2028 en materia de inteligencia comercial y explotación de datos del sector, persigue entre otras funciones, elaborar estudios y radiografías periódicas sobre la situación del comercio local, definir y mantener un sistema de indicadores de referencia que permita medir la evolución del sector a lo largo del tiempo, desarrollar acciones de vigilancia de tendencias comerciales, de consumo y tecnológicas con impacto potencial en el comercio de proximidad, explotar de forma agregada y anonimizada la información procedente de los diagnósticos que se realicen.

En esta fase inicial del Observatorio se establecerán los indicadores de referencia, con la finalidad de generar los primeros datos agregados del sistema y facilitar la consolidación de una línea base actualizada del comercio local que permitirá evaluar el impacto del programa y la rendición de cuentas basada en datos objetivos.

2. Diagnóstico y conocimiento del comercio local.

Con el diseño y ejecución del diagnóstico sectorial se dispondrá de una radiografía actualizada, objetiva y periódica del comercio de proximidad de Gijón que permitirá orientar las acciones del programa y medir la evolución del sector. Durante la campaña de contacto multicanal (mailing + llamadas selectivas + visitas) se intentará establecer contacto con 800 comercios y se prevé que 560 resulten efectivos, realizándose 280 evaluaciones iniciales (micro diagnósticos), 84 diagnósticos detallados con hoja de ruta y 40 consultas post-diagnóstico, consolidando la base de seguimiento longitudinal con la puesta en marcha de la línea de atención post-diagnóstico, con capacidad de recomendación de participación en ciclos de acompañamiento.

Tras la realización de la evaluaciones se elaborarán y entregarán diagnósticos detallados (informe individual y hoja de ruta priorizada).

3. Acompañamiento intensivo mediante Ciclos.

El objetivo perseguido es impulsar mejoras reales y medibles en los comercios participantes mediante recorridos de trabajo estructurados, prácticos y orientados a resultados concretos del negocio.

En 2026 se prevé el desarrollo de 5 ciclos de acompañamiento desplegados, en grupos reducidos de trabajo (5-6 comercios), para un total de 25 plazas, organizados en 4 sesiones grupales (presenciales u online). Habrá tutorías individualizadas (una media de 2 por comercio), con un trabajo práctico entre sesiones y puesta en común de avances y dificultades.

Se tendrá acceso al servicio del "test before invest" y los grupos se conformarán preferentemente por sector cuando la temática se altamente específica; en temáticas transversales se podrán formar grupos mixtos, buscando aprendizaje entre pares.

Se activará un catálogo de **4 líneas temáticas** seleccionadas por su transversalidad, demanda potencial y capacidad de generar resultados a corto plazo:

- Presencia digital y conversión comercial. El objetivo es mejorar la capacidad del comercio para transformar su visibilidad digital en visitas, contactos y ventas.
- Experiencia de cliente y fidelización. La finalidad de esta línea es reforzar la relación con la clientela habitual y aumentar la recurrencia de compra.
- Organización del marketing digital y uso eficiente del tiempo. Se persigue ordenar las tareas de marketing digital para reducir la carga operativa y mejorar resultados; el perfil de comercio destinatario es aquel con alta dispersión de esfuerzos en redes y comunicación y baja eficiencia.
- Primeros pasos en el uso del dato para la toma de decisiones de gestión. Va dirigida a comercios con datos disponibles pero no explotados.

4. Piloto del servicio "test before invest".

Se trata de un servicio de experimentación de herramientas digitales, vinculado a los ciclos de acompañamiento intensivo y se prevé que unos 15 comercios participen en este proyecto piloto.

5. Conocimiento compartido y visibilización de buenas prácticas.

Se prevé la producción de 4 vídeo-poscasts centrados en buenas prácticas reales, la selección y visibilización de 4 comercios de referencia DIGICOM y la organización de 1 jornada pública de difusión de resultados del programa.

La finalidad perseguida no es otra que reforzar el aprendizaje colectivo, el efecto demostrador y la identidad del programa DIGICOM mediante la difusión de experiencias reales del comercio local.

6. Creación de un escaparate comercial digital del comercio de Gijón integrado en la web del programa.

Concebida como una herramienta clave de apoyo a las acciones de visibilización, comunicación y promoción colectiva del comercio local, así como un recurso estratégico para futuras campañas y actuaciones coordinadas, y en coherencia con lo establecido en el Plan de Orientación Comercial de Gijón 2025-2028, DIGICOM impulsará durante 2026 el diseño y puesta en marcha de esta infraestructura digital colectiva, articulada como un directorio enriquecido de comercios integrado en web del programa, que permitirá mostrar de forma estructurada la oferta comercial existente en la ciudad, facilitando a vecinos y visitantes, la localización de productos y servicios disponibles en el comercio de proximidad.

Este escaparate no incorporará funcionalidades de venta online ni de interacción directa con el usuario final, pues solo actuará como punto de referencia y derivación hacia las páginas web, redes sociales o canales digitales propios de cada comercio, y podrá servir como base para futuras acciones de promoción colectiva, campañas institucionales o integraciones con otras iniciativas municipales de apoyo al comercio y al turismo, en coherencia con las estrategias del Plan de Orientación Comercial.

7. Evaluación, seguimiento e impacto del programa.

Dentro de esta actuación global se procederá a definir el cuadro de indicadores de actividad, resultados e impacto, se realizará el seguimiento y evaluación del uso y resultados de la líneas de atención post-diagnóstico (tipología de consultas, resolución, derivaciones y contribución a la activación de mejoras), así como el seguimiento anual de los comercios participantes en los ciclos de acompañamiento y de su evolución, elaborándose una memoria anual de las acciones realizadas y la evaluación del programa que permita ajustar el Plan de Acción a partir de los resultados obtenidos.

TERCERA.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PROYECTO PARA 2026. CUANTIFICACIÓN.

1. Puesta en marcha del Observatorio para la Inteligencia Comercial.

- Elaboración de 1 informe sectorial agregado del comercio de proximidad de Gijón.
- 1 cuadro inicial de indicadores de referencia del sector
- 1 informe de tendencias comerciales relevantes para el comercio local.

2. Diagnóstico y conocimiento del comercio local.

- 800 comercios con intento de contacto
- 560 contactos efectivos
- 280 evaluaciones iniciales (micro diagnósticos)
- 84 diagnósticos detallados con hoja de ruta
- 40 consultas post-diagnóstico
- 1 informe agregado de diagnóstico 2026 con segmentación por sectores (5 sectores) y, cuando proceda, por subsector.
- 1 base de datos estructurada de comercios evaluados.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16337301117002246666  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
---	--

Datos del expediente:	Asunto:
3322T/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para el Programa de Digitalización del Comercio Local. Año 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01006742 Fecha Emisor: 06/05/2026	

3. Acompañamiento intensivo mediante Ciclos.

- 5 ciclos de acompañamiento desplegados.
- 5 comercios por grupo
- 25 plazas ofertadas
- 30 comercios distintos que inicien ciclos a lo largo del año.
- 24 comercios que completen ciclos con resultados medibles (objetivo $\geq 80\%$)
- 60 tutorías individuales realizadas

4. Piloto del servicio “test before invest”.

- 15 comercios participantes

5. Conocimiento compartido y visibilización de buenas prácticas.

- Producción de 4 vídeo-podcasts centrados en buenas prácticas reales.
- Selección y visibilización de 4 comercios de referencia DIGICOM
- Organización de 1 jornada pública de difusión de resultados DIGICOM 2026
- Creación de una biblioteca inicial de casos de éxito DIGICOM
- Elaboración de material audiovisual reutilizable para sensibilización, formación y comunicación.

6. Impacto.

- 18 comercios que implementan ≥ 3 mejoras.
- 16 comercios que mejoran gestión/toma de decisiones.

TERCERA.- COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD

Comunicar al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Área de Empleo, cualquier alteración sustancial de los proyectos presentados. En este sentido, la entidad deberá presentar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, antes de su ejecución, los distintos proyectos de actividades concretas que se articulen para cumplir los objetivos propuestos y que no estén incluidos en el presente convenio, al objeto de obtener la precisa autorización del cambio y, en su caso, la aprobación de los mismos por la Junta de Gobierno Local.

Participar conjuntamente en el diseño y ejecución de proyectos acudiendo a programas e iniciativas nacionales o comunitarias, cuando sea requerido para ello.

Colaborar a requerimiento del Área de Promoción del Empleo, en aquellos seminarios y eventos que esta pueda organizar, para proporcionar información sobre su trabajo, gestión y/o funcionamiento, a fin de facilitar información a todas aquellas personas e instituciones interesadas.

Colaborar con dicha Área, con la finalidad de facilitar la realización de las tareas de seguimiento que se lleven a cabo al objeto de verificar el grado de cumplimiento de las actividades desarrolladas.

Justificar documentalmente al Área de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en la forma y plazos previstos en el presente convenio, el cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestas, así como la realización de la actividad y la consecución de los objetivos que determinen la concesión de la subvención y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, durante un período de cinco años.

Adoptar las medidas que garanticen la adecuada publicidad de la financiación de los proyectos objeto de subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 31 del Reglamento que la desarrolla y en el artículo 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, como se indica a continuación:

- Se deberán adoptar medidas de difusión del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado tanto en su forma como en su duración, así como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Gijón/Xixón o sus organismos públicos o leyendas relativas a su financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación y, con análoga relevancia, respecto a otras fuentes de financiación además de dar publicidad en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Las partes firmantes del convenio, se comprometen a llevar a cabo campañas de promoción de los programas que desarrollen.

Asimismo y en tanto se mantenga en vigor la colaboración entre ambas instituciones, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón podrá publicar o difundir los informes y memorias que sean remitidos por la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias que versen acerca de los resultados obtenidos a lo largo de la misma.

Con carácter previo a la edición de cualquier material divulgativo, la entidad remitirá un ejemplar de muestra al objeto de recabar la conformidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Aportar los recursos técnicos, materiales y humanos necesarios para un adecuado desarrollo de las actividades detalladas en los proyectos presentados.

CUARTA.- RECURSOS HUMANOS

Las contrataciones de personal que realice la entidad para el desarrollo del proyecto en ningún caso vincularán al Ayuntamiento de Gijón/Xixón, quedando eximido el mismo de cualquier incidencia que se pudiera suscitar en materia laboral y civil derivada de la ejecución de las actividades previstas en la cláusula primera del presente convenio.

Funciones del personal asignado al proyecto:

Dirección técnica y coordinación institucional del programa: Desarrolla los trabajos de preparación y seguimiento previos a la firma del convenio de colaboración, definición de tareas, trabajos a contratar, bases del concurso e informe de su resolución, relación directa con empresas adjudicatarias de asistencia técnica, control de equipos de visitantes, seguimiento del programa hasta la finalización, informes de justificación y presentación ante las entidades públicas subvencionadoras.

Jefe de equipo: Se ocupa de la gestión operativa y seguimiento del programa, mantiene relación directa con el personal asignado por la empresa adjudicataria del contrato de asistencia técnica para el desarrollo de los trabajos, elaboración de calendarios, convocatorias y control de asistencia a las sesiones informativas y de sensibilización, además de controlar los trabajos de los visitantes, establecer las tareas mensuales, controlar las visitas y los resultados, llevar a cabo el seguimiento de los trabajos de digitalización con las empresas y la elaboración de los informes necesarios para las justificaciones.

Visitadores (3): Se encargan de la captación comercial de comercios. Su función es mantener el contacto directo con las empresas participantes en el programa en todas sus fases, lo que conlleva la realización del diagnóstico, la participación en las jornadas formativas, la atención a los consultores para la elaboración del diagnóstico, la comunicación sobre la realización de las tareas desarrolladas por la empresa adjudicataria de la asistencia técnica y el seguimiento del programa en general.

Auxiliar administrativo: Se ocupa de la gestión administrativa y económica del programa. Desarrolla tareas de asistencia administrativa a todo el equipo de trabajo, atención telefónica a las empresas del programa, control del envío de las comunicaciones, recepción de inscripciones, preparación de documentación y todos los trabajos auxiliares necesarios para atender a las empresas participantes en el programa.

QUINTA.- CONTRATACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y OTROS GASTOS

Las contrataciones de gastos que realice la asociación deberán ajustarse a las actividades planificadas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando las adquisiciones superen el importe establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000 € - IVA no incluido - para los contratos de suministro o de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, deberá presentarse el contrato o contratos que se suscriba/n con la/s empresa/s adjudicataria/s de los trabajos previstos.

Garantizando la transparencia, **la asociación ha convocado un concurso para la selección de una entidad especializada que actúe como socio tecnológico del programa prestando la asistencia técnica necesaria durante el ejercicio 2026.**

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16337301117002246666  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
--	--

Datos del expediente:	Asunto:
3322T/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para el Programa de Digitalización del Comercio Local. Año 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01006742 Fecha Emisor: 06/05/2026	

El objeto del contrato es la prestación de apoyo técnico y metodológico para la ejecución del DIGICOM 2026, con un presupuesto base de licitación de 158.000,00 € (IVA no incluido).

Analizadas las ofertas presentadas previo informe de valoración, en la reunión del **Comité Directivo de la Asociación del día 12 de marzo de 2026**, tal como se hace constar en el Anexo al Acta de la misma incorporado al expediente, se aprueba la resolución del concurso de Digitalización del comercio local adjudicando los trabajos de asistencia técnica general a la **Fundación CTIC**, tanto por la calidad metodológica de la propuesta, como por ser la oferta más ventajosa económicamente y que cumple todos los requisitos establecidos: **156.900,00 € (IVA no Inc)**.

Obra en el expediente el contrato suscrito con la Fundación CTIC para el desarrollo de servicios de apoyo técnico, metodológico y operativo para la ejecución del proyecto de digitalización del comercio de Gijón (DIGICOM) durante la anualidad 2026, así como la declaración responsable pertinente.

SEXTA.- FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Gijón/Xixón, se compromete a financiar el proyecto presentado por la entidad mediante la concesión directa de una subvención por importe de 400.000 €, consignada nominativamente con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.48020 ("Desarrollo empresarial. Otras transferencias") del Presupuesto municipal correspondiente al año 2026 y destinada a la financiación de los costes de ejecución del proyecto desglosados en gastos de personal (170.072,52 €), asistencia técnica con Fundación CTIC (189.849,00 € IVA incluido) y otros gastos (40.168,85 € IVA incluido).

Las actuaciones a desarrollar se enmarcan en la Línea de subvención 4.7 Subvenciones nominativas para proyectos de fomento e impulso del tejido productivo, dentro del Objetivo estratégico 4 (Promoción económica y empleo) del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos Autónomos aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 5 de marzo de 2024 para el período 2024-2026 (BOPA de 20/03/2024).

SÉPTIMA.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en un único pago anticipado del 100%, a petición de la asociación, previa declaración de insuficiencia financiera para asumir, con carácter anticipado al cobro de la subvención, los gastos derivados del desarrollo de los proyectos presentados, no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval por parte de una entidad financiera, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11 m) y 16.5 g) la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28-II-2023)

Con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria habrá de acreditar encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, sus organismos autónomos y entidades de derecho público dependientes, por cualquier tipo de deuda de derecho público vencida, líquida y exigible por la vía de apremio.

Dichas acreditaciones se realizarán mediante la presentación de las correspondientes certificaciones administrativas de carácter positivo expedidas por el órgano competente, quedando eximida de dicha obligación si en su lugar, presentan debidamente cumplimentadas las autorizaciones para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las referidas circunstancias y que aparece como anexo al presente convenio (**ANEXO I**).

Si bien, ello no exime a la entidad de presentar dichas certificaciones cuando por circunstancias sobrevenidas, no pueda comprobarse de oficio el cumplimiento de tales extremos.

Asimismo se hace constar que de conformidad con lo establecido en el art.26.1 b) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022, "cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona o entidad beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados o declaración responsable en el caso de que no se hubiesen generado estos rendimientos".

No obstante, el art. 69 de la Ley 39/2015, que regula la "Declaración responsable y comunicación", en su apartado 1 establece la necesidad de que el interesado que suscribe una declaración responsable, disponga de la documentación que acredita que cumple con lo declarado, poniéndola a disposición de la Administración cuando le sea requerida.

Es por ello, que en el mismo plazo establecido para la justificación de la subvención, deberá presentarse **acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros generados por los fondos librados y obtenidos por la entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos**.

En el caso de que la acreditación de los rendimientos obtenidos no se corresponda exclusivamente con los ingresos provenientes de la subvención, se deberá aportar, además, justificación razonada de la parte de los rendimientos financieros generados por la subvención concedida.

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 19 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, "los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada", si bien, deberá justificarse el incremento del gasto inicialmente presupuestado mediante la aportación de la documentación acreditativa de su realización.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Normas generales:

1. La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada a justificar documentalmente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el convenio y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.
1. Los gastos subvencionables a los que se destinen las ayudas serán aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con el presupuesto del proyecto presentado, **generados y pagados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026** (a excepción de las nóminas de diciembre de 2026, de la seguridad social de noviembre y diciembre de 2026 y de las retenciones IRPF 4T de 2026, que podrán abonarse hasta el 31 de enero de 2027)
2. Las cuantías de los gastos de personal deben ajustarse a las recogidas en la tabla salarial del **ANEXO III** de este convenio.
3. No serán objeto de financiación aquellos conceptos incluidos en la nómina del/la trabajador/a asignado/a al proyecto objeto de subvención que no cotizan a la SS, excepción hecha de las indemnizaciones por finalización de contrato temporal, cuando procedan.
4. En el caso de bajas laborales de trabajadores/as durante el período de contratación objeto de financiación, no será subvencionable ninguno de los costes salariales ni de seguridad social derivados de dichas bajas, si bien, son subvencionables los referidos costes cuando se trate de trabajadores/as que sustituyan las mencionadas bajas.
5. Tampoco se subvencionarán aquellos conceptos retributivos, incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, correspondientes a períodos no imputados al proyecto.
6. Igualmente no será objeto de subvención la parte de la cuota empresarial a la Seguridad Social no exonerada durante las situaciones de regulación de empleo.
7. Tampoco serán subvencionables los gastos financieros, reestructuraciones de pasivo o refinanciaciones, circulante y otros impuestos o tasas que sean susceptibles de recuperación o compensación. Así mismo no serán subvencionables los gastos bancarios de cualquier tipo de operación ni los que generen autofacturación.
8. Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
9. Cuando las actividades hayan sido financiadas con fondos propios u otras subvenciones o recursos, además de la subvención municipal, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
10. En ningún caso el importe de la subvención recibida, en concurrencia con otras financiaciones, podrá ser superior al coste total del proyecto que se financia. Asimismo, en caso de que la entidad obtenga aportaciones de otros entes públicos o privados para el desarrollo de esta actividad, la suma de estas aportaciones no podrá superar el montante que conlleve la ejecución de las mismas (en este caso, la aportación municipal se minorará en función de los ingresos recibidos por la entidad).
11. Si la documentación presentada para la justificación de la subvención aparece estampillada por otra Administración o área municipal, el sello deberá indicar, en todo caso, el importe de la subvención concedida, el/la trabajador/a o trabajadores/as afectados/as, así como el porcentaje imputado. En su defecto o cuando aquél no sea legible, no permitiendo identificar claramente el gasto financiado, se acompañará un certificado expedido por el organismo competente que indique tales extremos. Caso contrario, se considerará que el gasto que acredita dicho documento se ha financiado en su totalidad, por lo que no se admitirá para la justificación de la subvención objeto del presente convenio.
12. Únicamente se admitirán pagos en metálico cuya cuantía no exceda de 150 euros.

Documentación a presentar para la acreditación del gasto

La justificación del gasto conforme al fin para el que la subvención es concedida, deberá realizarse aportando la **cuenta justificativa** (Memoria económica y Memoria de actuación anual), que deberá incluir la documentación que a continuación se relaciona:

Una **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas correspondiente al período que se justifica, firmada por el responsable de la entidad, que deberá aportarse además de por el medio descrito en la cláusula octava (Registro General del Ayuntamiento de Gijón/Xixón), por correo electrónico en formato Excel y que contendrá:

- Una relación detallada de los gastos de personal destinado a la ejecución del proyecto y generados durante el período que se justifica, que consistirá en una ficha cuadro con desglose de los siguientes apartados:

- ☐ Retribución mensual de cada trabajador: Salario bruto + Pagas extraordinarias cuando proceda (o prorratea en su caso).
- ☐ Cotización a la Seguridad Social a cargo de la empresa, indicando el tipo de cotización por IT e IMS según el código CNAE o actividad económica que corresponda.
- ☐ Se indicarán los períodos de incapacidad temporal si los hubiere, así como la posible financiación de los gastos de personal por otras Administraciones, indicando los porcentajes imputados a cada una.

- Una relación detallada de los gastos de organización, coordinación y dirección, generales y de funcionamiento que sean subvencionables (ficha cuadro con listado de facturas, indicando número, fecha de emisión, identificación del proveedor (CIF/ nombre comercial o razón social), concepto, base imponible, IVA, total factura, % de gastos indirectos imputado a la subvención y % financiado con fondos públicos y/o privados).

- Una relación detallada (cuadro desglose) de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16337301117002246666  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
--	--

Datos del expediente:	Asunto:
3322T/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para el Programa de Digitalización del Comercio Local. Año 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01006742 Fecha Emisor: 06/05/2026	

subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- ☐ Copia legible del contrato de trabajo sellado por el Servicio Público de Empleo o de la comunicación a la Oficina del Servicio Público de Empleo, cuando se trate de nuevas contrataciones efectuadas para el desarrollo del proyecto.
- ☐ Copia legible de los recibos de salarios de los/as trabajador/es subvencionados correspondientes al período justificado.
- ☐ Copia legible de los seguros sociales (RNT y RLC), sellada por la entidad financiera, correspondientes al período justificado.
- ☐ Copia legible de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente, válidamente emitidas, entendiéndose por tales aquellas que incluyan los elementos señalados por la normativa aplicable en cada caso, considerándose imprescindible que recojan: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF, la fecha de emisión, el importe y desglose de cada uno de los conceptos facturados, debiendo figurar la base imponible y el IVA de forma diferenciada y de conformidad con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- ☐ Modelo 111. "Retenciones e ingresos a cuenta. Rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de Renta", con el correspondiente justificante de cargo en cuenta.
- ☐ Si la entidad beneficiaria opta por imputar como gasto subvencionable el importe correspondiente al IVA de las facturas presentadas, deberá aportar debidamente cumplimentada una declaración responsable, según modelo formalizado que se facilitará desde el Área de Promoción del Empleo, por la que se justifica la cuantía del IVA soportado correspondiente a los gastos subvencionables que se estima susceptible de compensación o recuperación por el beneficiario de la subvención mediante la deducción en sus declaraciones – autoliquidaciones de IVA.
- ☐ Documentación relativa al procedimiento de contratación seguido para la selección de las entidades/terceros contratados, incluidos pliegos o descripción de las condiciones solicitadas, ofertas recibidas, informe de valoración de las ofertas, etc.
- ☐ Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal por deudas vencidas, líquidas y exigibles en vía de apremio, salvo que se encuentren en vigor las que obren en poder de la Administración, previa indicación del número de expediente al que se aportaron, o se hubiere prestado expresamente el consentimiento para que la Administración actuante pueda recabarlas de oficio conforme a lo establecido en la cláusula séptima del presente convenio.
- ☐ Acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros generados por los fondos librados y obtenidos por la entidad beneficiaria de la subvención concedida o la inexistencia de los mismos, al tratarse de un pago anticipado.

Documentación a presentar para la acreditación del pago

- a) Cada uno de los documentos de gasto debe acreditar de forma inequívoca que ha sido pagado por cualquiera de estos medios: Mediante firma del perceptor en el caso de las nóminas o "recibí" con firma, fecha y sello del emisor en la propia factura o mediante recibo de la empresa emisora, cuando el pago se realice en metálico (sólo se admite para pagos no superiores a 150 €), o mediante transferencia bancaria o adeudo bancario que permita identificar el gasto concreto al que corresponde. Los cheques, pagarés o talones deberán acompañarse del adeudo o extracto de cuenta bancaria que permita acreditar los movimientos de la misma, identificando el gasto.
- ☐ En el caso de los seguros sociales, cuando las entidades transmitan la relación nominal de trabajadores (RNT) a través del Sistema Red y hubiesen solicitado la domiciliación en cuenta del pago de las cuotas, deberán aportar como justificante válido del ingreso el adeudo remitido por la entidad financiera, en el que aparecerán desglosados todos los conceptos, bases y cuotas de la liquidación abonada. En caso contrario, será precisa la presentación de los seguros sociales o, en su caso, el recibo de liquidación de cuotas sellado o mecanizado por la entidad financiera.
- ☐ Para los pagos que se hayan realizado mediante transferencia bancaria, cuando se trate de un pago parcial, el sumatorio de los documentos de pago correspondientes deberá coincidir con el total de la factura.
- ☐ Con carácter general, personal del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración

b) A la finalización del plazo de presentación de la justificación, 31 de enero de 2027, la entidad deberá presentar una **Memoria de actuación final anual comprensiva de la totalidad del proyecto desarrollado**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos que permita el seguimiento y evaluación del desarrollo de las acciones que se financien mediante el presente convenio.

En dicha memoria deben desarrollarse, al menos, los siguientes apartados:

- ☐ Identificación de la/s persona/s responsable/s del proyecto
- ☐ Actuaciones desarrolladas conforme al proyecto presentado, tanto en lo relativo a las acciones de formación, asesoramiento como a las de promoción de la empleabilidad.
- ☐ En este apartado, se indicarán las actividades, cuantificando los/as beneficiarios/as y relacionando los medios empleados para su desarrollo.
- ☐ Resultados obtenidos en base a los objetivos previstos.
- ☐ Infraestructura utilizada
- ☐ Recursos humanos empleados
- ☐ Evaluación y medición de resultados.

Además, la entidad debe **cumplimentar y presentar obligatoriamente los datos de personas contratadas imputadas al presente Convenio y que figuran en el ANEXO IV.**

Con carácter general, personal del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación podrá requerir en todo momento la información complementaria que se considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en el presente convenio de colaboración.

NOVENA.- PLAZO PARA LA JUSTIFICACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación relacionada en la cláusula anterior y justificativa del gasto financiado deberá presentarse en el orden indicado en el listado o relación de documentos que se aporte como **fecha límite el 31 de enero de 2027.**

Dicha documentación se presentará a través de la Sede Electrónica 24 horas (Oficina Virtual) de la web municipal (www.gijon.es) o por cualesquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Posteriormente, podrá requerirse la presentación de la documentación original para su compulsa y estampillado por el servicio gestor, indicando en la estampilla la subvención para cuya justificación ha sido presentada y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

DÉCIMA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DEL CONVENIO EN LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES

La publicidad de la presente subvención nominativa, se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y medidas de reforma administrativa.

Asimismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa no solo a la concesión de las subvenciones, sino que también del pago y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada a medida que se vayan produciendo los actos.

Todo ello sin perjuicio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y en otros medios establecidos al efecto de garantizar la información y transparencia de las subvenciones municipales.

UNDÉCIMA.- IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES

La entidad beneficiaria deberá cumplir cuanta normativa vigente le resulte de aplicación y, en especial, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (BOE 71, de 23 de marzo de 2007), la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género (BOE 106, de 4 de mayo de 2011), en cuyos textos, se prohíbe toda discriminación directa o indirecta basada en el sexo de las personas, así como la Ordenanza de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA 150, de 4 de agosto de 2023) debiendo la entidad beneficiaria establecer medidas y actuaciones dirigidas a promover la igualdad entre mujeres y hombres.

DUODÉCIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y a la Ordenanza Municipal, dictada en el ejercicio de la potestad reglamentaria para el desarrollo de la misma (BOPA 28/11/2016): *"las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 € o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 €"*, están obligadas a suministrar información según la citada normativa, resultando así mismo de aplicación la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA de 24/09/2018).

Según establecen los artículos 6 y 8 de la referida Ley 19/2013, las entidades beneficiarias que resulten obligadas, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.

 Ayuntamiento de Gijón/Xixón	Código Seguro de Verificación: 16337301117002246666  Puede verificar el documento en https://sedeelectronica.gijon.es/csv
--	--

Datos del expediente:	Asunto:
3322T/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para el Programa de Digitalización del Comercio Local. Año 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01006742 Fecha Emisor: 06/05/2026	

6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y el total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.

7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico "Comunicaciones de subvenciones recibidas (Transparencia)", habilitado al efecto en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y al que se puede acceder a través del siguiente enlace [Catalogo de procedimientos \(gijon.es\)](https://sedeelectronica.gijon.es/catalogo-procedimientos), para presentar la información señalada anteriormente, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvante dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Se hace constar que en cumplimiento de las obligaciones descritas en la presente cláusula, la Unión de Comerciantes del Principado de Asturias ha presentado en fecha **20 de marzo de 2026** la **Memoria de transparencia** con información referenciada al año 2025.

DECIMOTERCERA.- CONCURRENCIA E INCOMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

Las ayudas objeto del presente convenio serán compatibles con cualesquiera otras ayudas o subvenciones, para la misma finalidad. En cualquier caso, la suma de la totalidad de los ingresos destinados a financiar la actividad o gasto subvencionado no podrá ser superior al coste total del mismo.

DECIMOCUARTA.- SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

Personal técnico de la Agencia Local de Promoción Económica y Empleo podrá concertar visitas con la entidad a los efectos de valorar el grado de cumplimiento del proyecto subvencionado.

La entidad guardará los registros correspondientes a los datos que se faciliten en las Memorias y que podrán ser requeridos por los técnicos municipales a efectos de verificar dicha información (material editado, relaciones de asistentes a las acciones desarrolladas, diagnósticos realizados...).

Asimismo, la entidad se compromete a facilitar al Ayuntamiento de Gijón/Xixón la autorización, según modelo anexo (**ANEXO II**) al presente convenio, de los/as trabajadores/as subvencionados/as para solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a su informe de vida laboral.

Dicha autorización, cuya prestación tiene carácter voluntario, deberá presentarse en su caso, debidamente cumplimentada y acompañada de una copia del DNI del/de la trabajador/a, tras la celebración del contrato y una vez aprobado y firmado el presente convenio.

Estos datos solo podrán utilizarse con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión de la subvención, así como también para la evaluación y control a efectos del seguimiento de su impacto en el mercado de trabajo del municipio.

DECIMOQUINTA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

DECIMOSEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA

El presente convenio extenderá su vigencia desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, si bien se retrotraerán sus efectos a la fecha de inicio de las acciones financiadas dentro del presente año y hasta la finalización del plazo establecido para la justificación.

DECIMOSÉPTIMA.- CLÁUSULA DE COOPERACIÓN

Siendo el objetivo perseguido con la suscripción de acuerdos de colaboración, lograr un efecto multiplicador de la acción desarrollada desde el Ayuntamiento de Gijón/Xixón en materia de promoción económica y empleo, La Unión de Comerciantes del Principado de Asturias, se compromete a cooperar con las distintas entidades que realicen actividades en el municipio, en el desarrollo conjunto de actuaciones con la finalidad de incrementar el impacto en los destinatarios de las acciones planificadas.

DECIMOCTAVA.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en el marco de lo establecido en su capítulo VI (Reintegro de las subvenciones y régimen sancionador).

La entidad beneficiaria deberá cumplir todos y cada uno de los objetivos, actividades y proyectos, adoptar los comportamientos que fundamentaron la concesión de la subvención y cumplir los compromisos asumidos con motivo de la misma. En otro caso procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención o ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o se produzca el mismo, en caso de no mediar requerimiento previo, en supuestos previstos en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por aplicación de criterios proporcionales de graduación mediante prorrateo de la cuantía respecto de la justificación presentada.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso obtenido de la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, cuando aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

Procedimiento:

El procedimiento de pérdida de derecho será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de subvenciones (procedimiento de reintegro).

El procedimiento de reintegro, se ajustará a lo establecido el capítulo II, del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de subvenciones así como en el Título III del Reglamento de subvenciones y resto de normativa de aplicación.

Devolución a iniciativa del perceptor:

Según el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se entiende por devolución voluntaria aquella realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, el cual, a tal fin, deberá comunicarlo al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón, que facilitará el número de cuenta y demás datos necesarios para realizar el ingreso.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

DECIMONOVENA.- CLÁUSULA DE SALVAGUARDA

El importe a abonar tiene la consideración de subvención pública, por lo que será de aplicación la normativa general contenida básicamente en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022, y en particular, el régimen jurídico del reintegro y el régimen de responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones establecidos en las referidas normas.

En lo no previsto expresamente, la tramitación de este expediente se ajustará a lo dispuesto en la normativa contenida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente convenio que se perfecciona por la firma de las partes intervinientes y la aplicación del sello de órgano en unidad de acto y en el Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16337301117002246666**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
3322T/2026	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para el Programa de Digitalización del Comercio Local. Año 2026
Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	
Datos del documento:	
Emisor: 01006742	
Fecha Emisor: 06/05/2026	

ANEXO I

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD INTERESADA PARA QUE UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN A LA AGENCIA TRIBUTARIA, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y LOS SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS RELATIVA A ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o de los Servicios Tributarios del Principado de Asturias los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda..... (Especificar y detallar ésta).

La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998 que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en el artículo 95.1k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL	
NIF	FIRMA (SOLO EN EL CASO DE PERSONAS FÍSICAS)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR/A (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)

APELLIDOS Y NOMBRE	
NIF	ACTÚA EN CALIDAD DE
FIRMA	

En....., a.....de.....de 2026

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

La cumplimentación de este documento no exime de la obligación de presentación de las correspondientes certificaciones a requerimiento del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16337301117002246666**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
3322T/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para el Programa de Digitalización del Comercio Local. Año 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01006742	
Fecha Emisor: 06/05/2026	

ANEXO II

AUTORIZACIONES DEL TRABAJADOR/A

DATOS PERSONALES			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	
Dirección:		E-mail:	
Código postal:		Municipio:	
		Nº teléfono:	

DATOS DEL/DE LA TUTOR/A (en caso de ser menor de edad)			
Apellidos:			
Nombre:		NIF/NIE:	

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón a solicitar información a la Tesorería General de la Seguridad Social sobre datos relativos a mi vida laboral.

Los datos de la vida laboral y los datos personales sólo se utilizarán a efectos de las actuaciones tendentes a comprobar el cumplimiento de los requisitos que motivan la concesión de la ayuda, así como también para la evaluación, a efectos del seguimiento de la inserción laboral del trabajador y su impacto en el mercado de trabajo del municipio y para el control de la subvención, extendiendo su vigencia hasta un plazo máximo de 3 años a contar desde la conclusión del contrato subvencionado.

- ☐ Autorizo al Ayuntamiento de Gijón/Xixón al uso de la información disponible relativa a mi situación de empadronamiento en el municipio, a mi participación como usuario de los servicios de orientación para el empleo del Ayuntamiento de Gijón, y a mi participación como trabajador en los planes de empleo/formación municipales, en la tramitación de expedientes de subvenciones a la contratación por cuenta ajena.

En Gijón/Xixón, a _____ de _____ de 2026

Firma

Pegue aquí el anverso del DNI/NIE*(legible y en vigor)	Pegue aquí el reverso del DNI/NIE*(legible y en vigor)
--	--

(*) En caso de no aportarlo, la presente autorización se entenderá extensiva a la verificación de su identidad a través de la plataforma de intermediación de la Admón. General del Estado

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos de carácter personal contenidos en la presente solicitud serán, incorporados a un fichero de tratamiento automatizado, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. El/la interesado/a puede en cualquier momento ejercitar sus derechos de acceso rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas, sobre los datos incorporados al mismo, ante el Servicio de Atención a la Ciudadanía, C/Cabrales 2 –Gijón 33201-Asturias. Todo ello de conformidad con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos.

ANEXO III

TABLA SALARIAL 2026

GRUPOS DE COTIZACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL	SALARIO MENSUAL BRUTO (No incluye pagas extras)	BASE DE COTIZACIÓN MÁXIMA SUBVENCIONABLE	SALARIO ANUAL BRUTO (Incluye pagas extra)
Grupo N°: 1	3.029,30 €	3.534,18 €	42.410,20 €
Grupo N°: 2	2.581,90 €	3.012,22 €	36.146,60 €
Grupos N°: 3, 4 y 5	2.065,93 €	2.410,25 €	28.923,02 €
Grupos N°: 6,7 y 8	1.785,84 €	2.083,48 €	25.001,76 €
Grupos N°: 9 y 10	1.688,30 €	1.969,68 €	23.636,20 €



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Código Seguro de Verificación: **16337301117002246666**



Puede verificar el documento en <https://sedeelectronica.gijon.es/csv>

Datos del expediente:	Asunto:
3322T/2026 Convenio - Protocolo de colaboración AYTO	Convenio de colaboración AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN – Unión de Comerciantes del Principado de Asturias para el Programa de Digitalización del Comercio Local. Año 2026
Datos del documento:	
Emisor: 01006742	
Fecha Emisor: 06/05/2026	

ANEXO IV

CONTRATOS IMPUTADOS DURANTE EL AÑO 2026 CON CARGO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO CON EL AYUNTAMIENTO GIJÓN/XIXÓN PARA EL DESARROLLO DEL DIGICOM								
ENTIDAD		UNIÓN DE COMERCIANTES DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS						
SEXO		FECHA NACIMIENTO (EDAD)	PERÍODO CONTRATO SUBVEN.	TIPO DE CONTRATO (Temporal/Indefinido / Conversión)	TIPO JORNADA		DISCAPACIDAD	
Hom bre	Mujer				Total	Parcial	Física	Psíquica